



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12 BIS, 12 BIS 1 Y 12 BIS 2 A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TABASCO.

Villahermosa, Tabasco a 03 de mayo del 2021

DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

El suscrito Diputado **Nelson Humberto Gallegos Vaca**, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, 120, 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso, me permito presentar a consideración de esta Soberanía: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO PRIMERO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES Y LOS ARTÍCULOS 12 BIS, 12 BIS 1 Y 12 BIS 2 A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TABASCO; EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



PRIMERO. – Que es de conocimiento público que existe un día, dedicado a los niños, el cual en nuestro país se conmemora cada 30 de abril. Sin embargo, existe una fecha oficial universal para celebrar a los niños, determinada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El 20 de noviembre, fecha destinada a celebrar y reafirmar los Derechos Universales de la niñez. No obstante, el 30 de abril de 1924 tras firmarse la “**Declaración de Ginebra**”, siendo presidente de la República Álvaro Obregón se establece el 30 de abril como la fecha oficial para celebrar el Día del Niño, esta declaración también estableció las garantías de los niños, que con el paso de los años fueron evolucionado, hasta la actual legislación que reconoce los derechos de la niñez, plasmada en diversos ordenamientos tanto internacionales como locales.

SEGUNDO. – Que entre los derechos fundamentales de la niñez están: Derecho a la vida, salud, educación, a vivir en un hogar digno, a ser cuidados de manera respetuosa y responsable, lejos de los vicios, la corrupción, la explotación laboral o sexual que muchos viven. Es decir, todos debemos garantizar la felicidad y estabilidad de los niños, porque si nuestros niños viven un ambiente sano y feliz, seguramente serán mejores ciudadanos en el futuro. Por ello deben crecer en un ambiente de paz y respeto, con las actividades propias de los menores, las niñas y niños tiene derecho a ser protegidos y cuidados para los adultos, por ello, además del reconocimiento en los artículos 2º, 3º, 4º y 123 Apartado A. III de la Constitución General de la Republica, la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a nivel local en Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



TERCERO. – Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el país residen 38.5 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, que representan el 30.8% del total de población. De este grupo, 19.6 millones son hombres y 18.9 millones mujeres. De acuerdo con la **Organización de las Naciones Unidad para la Infancia (UNICEF)**. En México, 257,146 niñas, niños y adolescentes (1.08% de la población de entre 7 y 17 años) no tiene acceso a televisión (4.47%), a radio (54.72%), ni a internet (24.84%), por lo que no pueden estudiar a distancia, particularmente en este tiempo de la pandemia por Covid-19, lo cual dificulta la enseñanza aprendizaje y complica significativamente su desarrollo educativo, el informe de UNICEF, presentan un panorama alarmante por la falta de mecanismos de educación a distancia durante el cierre de las escuelas

CUARTO. – Que, en este sentido, los niños que, si tienen acceso a internet, también deben de ser protegidos, debido a que en la red mundial circulan contenidos que no son adecuado para menores y que ponen en peligro su capacidad emocional, por lo que es imposible ignorar los riesgos y las amenazas, por lo de acuerdo a expertos en el tema, para tener una navegación segura la niñez debe considerar las siguientes recomendaciones: No dar datos personales, no compartir su correo electrónico con desconocidos, cuidado con los archivos que te llegan por sorpresa, no dar click en los enlaces o anuncios, mantener tus claves en secreto, si te molestan, pide ayuda, confía en tu papá y tu mamá, nunca tengas una cita a solas con alguien que conociste en Internet, un desconocido no es tu amigo o amiga, no te creas los regalos y las ofertas. Recomendaciones donde los padres o tutores debemos también estar atentos para cuidar a los menores.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



QUINTO. Que de acuerdo al INEGI, en 2020, en Tabasco viven 697 mil 231 niñas y niños de 0 a 15 años, que representan el 29 % de la población de esa entidad, lo cual significa que un tercio de la población son niños, de allí la importancia de incluir en nuestro marco normativo estatal, mecanismos de protección ante la exposición temprana al uso del internet, que necesariamente debe de incluir la participación de padres, tutores y docentes de nivel básico, este mecanismo es conocido como control parental, se trata de un programa informático usado y autorizado por los padres para monitorear los diferentes sitios web, sistemas operativos o equipos el acceso y uso que los menores de edad le dan a internet, evitando con ello, sean expuestos a condiciones y contenidos inadecuados, todo esto sin coactar su derecho a ser informados y conocer de primera mano información útil para su formación integral.

SEXTO. – Que sí bien en la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)** se protege su “derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet (...)”. (Artículo 13, XX) también es imperativo legislar para que tenga acceso a un internet seguro y que proteja su integridad, en este sentido la presente iniciativa plantea incluir en la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco**, un capítulo denominado Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, con la finalidad de incorporar a la legislación local la inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad. Todo desde del ámbito de la constitución federal y local y demás ordenamientos aplicables en la materia.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD**



Por lo antes expuesto, por ser responsabilidad de este Honorable Congreso del Estado, legislar en materia protección de la niñez, estando facultados para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36, fracciones I, IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se emite el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. SE ADICIONA EL CAPÍTULO PRIMERO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES Y LOS ARTÍCULOS 12 BIS, 12 BIS 1 Y 12 BIS 2 DE LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TABASCO

**LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
ESTADO DE TABASCO**

**CAPITULO PRIMERO. DERECHO DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Artículo 12 Bis. Niñas, niños y adolescentes gozan del derecho de acceso universal a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD**



Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículo 12 Bis 1. El Estado garantizará a niñas, niños y adolescentes su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, acorde a los fines establecidos en el artículo 3o. constitucional, y la Constitución Local, con la participación de los padres o tutores, mediante una política de inclusión digital, universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.

Artículo 12 Bis 2. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso y uso seguro del Internet como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento, no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia, en términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – Las entidades públicas a que se refiere la Ley contarán con un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para establecer las reglas y procedimientos necesarios para el cumplimiento de los derechos y obligaciones adicionados en el presente decreto.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



TERCERO. - Se derogan las disposiciones que se opondan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD